



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00274-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Libardo Ezequías Chávez Vs. **Demandado:** Personas Indeterminadas que se Crean con Derecho a Intervenir.

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho del señor Juez, para que sirva proveer decisión que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Noviembre 25 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2401

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA ART. 375 C.G.P.
DEMANDANTE: LIBARDO EZEQUIAS CHAVEZ.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO.
RADICADO: 76-73640-03-011-2019-00274-00.

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del Despacho, se dispondrá a fijar en la presente providencia nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia concentrada prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso dentro del presente trámite donde se discute la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del inmueble ubicado en la carrera 43 N° 47-33 zona urbana del municipio de Sevilla Valle, a favor del demandante.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene entonces que dentro del presente proceso se profirió Auto Interlocutorio N° 1884 de veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022) mediante el cual, se dispuso entre otros asuntos, fijar para el día catorce (14) de diciembre del presente año audiencia concentrada a fin de adelantar las actuaciones pertinentes y consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Sin embargo, verifica el Despacho que tiene disponibilidad en la agenda, encontrando que existe un espacio libre para el día treinta (30) de noviembre del año que calenda a las nueve de la mañana (09:00 a.m.); por tanto, en aras de procurar un acceso efectivo a la administración de justicia, en contraste que el presente trámite sólo falta que se surtir la etapa oral del mismo; así como también, por encontrar el Estrado Judicial una fecha libre para poder surtir las actuaciones procesales pertinentes en este asuntos, las cuales se podrían adelantar en una misma oportunidad; la Instancia Judicial se permitirá disponer una nueva y fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada en pro de pronunciarse frente a la demanda que descansa dentro del radicado de la referencia propendiendo por una tutela judicial efectiva.



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00274-00. Declaración de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Libardo Ezequías Chávez Vs. Demandado: Personas Indeterminadas que se Crean con
Derecho a Intervenir.

Por lo expuesto en líneas anteriores, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para **AUDIENCIA CONCENTRADA (Art. 392 en concordancia con el art. 372 y 373 del Código General del Proceso)** sobre el bien inmueble ubicado en la carrera 43 N° 47-33 zona urbana del municipio de Sevilla Valle, el cual es objeto del presente proceso. Para los fines anteriores **FIJESE** el día **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a la hora judicial **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes, apoderados, curador *ad litem* y al perito **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, que deberán comparecen en la fecha y hora referida en el punto anterior, a través de la plataforma virtual de LifeSize y/o de forma presencial a la Sala de Audiencias del Despacho; lo anterior, quedando a discreción de los actores procesales. Asimismo, tener en cuenta los demás requerimientos hechos a las partes y demás partícipes al acto procesal convocado, las cuales se citaron en la parte resolutive del Auto Interlocutorio N° 1884 de veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>201</u> DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022. |
| EJECUTORIA: _____ |
| AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria |

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af4d34b4af3c32b216e20e2d1432fee202fc0d09ff626c1b5a7439d5c9bce2d**

Documento generado en 25/11/2022 04:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>